

**ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE
INCLUSIÓN Y SUS AVANCES EN TÉRMINOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE
LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ JULA

**Trabajo De Investigación Presentado Como Requisito Para Optar El
Título De Especialista En Pedagogía**

Directora

CARMENZA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA

Bogotá D.C. 2020

DEDICADO A:

A mi familia, que sin importar las tensiones y lo difícil que sea el camino siempre están dispuestos a acompañarme sin perder la esperanza en que se puede ser mejor, por ellos y para ellos.

A ella, quien se ha encarnado en forma de amor y me ha motivado a no rendirme enseñándome a creer de nuevo, por su paciencia, su amor y por un futuro.

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO UNO: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.1. Planteamiento Del Problema	4
Pregunta de investigación.....	6
1.1.3 ANTECEDENTES.....	7
1.1.4 OBJETIVOS.....	10
1.1.5 OBJETIVO GENERAL.....	10
1.1.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
1.1.7 JUSTIFICACIÓN	11
CAPITULO DOS: MARCO DE REFERENCIA.....	12
2. REFERENTES CONCEPTUALES.....	13
2.1.1 EL TRÁNSITO ENTRE MODERNIDAD Y POSMODERNIDAD, UN CAMBIO NECESARIO PARA LA DISCUSIÓN ENTRE ANORMALIDAD Y NORMALIDAD.	13
2.1.2 PERCEPCIONES PARA UNA PEDAGOGÍA, EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA PARA LA DISCAPACIDAD.....	15
2.1.2.1 Hacia Una Educación Inclusiva	15
2.1.2.2. Hacia Una Pedagogía Inclusiva.	16
2.1.2.2. Hacia Una Didáctica Inclusiva.....	18
2.1.3 EL PAPEL DE LA IDEOLOGÍA DE LA NORMALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE DISCAPACIDAD.....	19
2.1.4 EL PAPEL DEL ESTADO Y LAS POLÍTICAS EN LA PRODUCCIÓN DE DISCAPACIDAD.....	21
CAPITULO TRES: METODOLOGÍA.....	23
3.1 EL TIPO DE INVESTIGACIÓN ES DE ORDEN DOCUMENTAL.....	24
3.1.1 Características De La Investigación Documental.....	24
3.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
3.3.1 Primera Fase-Rastreo de la documentación:.....	26
3.3.2 Segunda fase-Organización y Análisis:.....	26
3.3.3 Tercera Fase-Interpretación de la Documentación:.....	26
CAPITULO CUATRO: RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	27
4.1 RASTREO DE LA DOCUMENTACIÓN.	28

4.2 DOCUMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO	28
4.2.1 Marco Político de Referencia Internacional.....	28
4.2.2 Marco Político de Referencia Nacional.....	31
4.2 ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS.....	39
4.2.1 MATRIZ COMPARATIVA DE LOS DECRETOS 366 Y 1421.	39
4.2.2 POLÍTICAS DEL PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN EN BOGOTÁ.....	41
4.2.3 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	42
4.2.4 ANÁLISIS DE LOS PLANES SECTORIALES DE EDUCACIÓN EN CUANTO A DISCAPACIDAD.....	42
4.3 INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	43
CAPITULO CINCO: CONCLUSIONES.	46
5. INTERPRETACIÓN DE LA MATRIZ COMPARATIVA, APROXIMACIÓN A UNAS CONCLUSIONES.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	49

INTRODUCCIÓN

"El <<deficiente>> podría preguntarnos (si él quisiera, o aunque no nos dirija la mirada): ¿Por qué piensas que el único cuerpo posible es el de ustedes? ¿Por qué creen que ese modo de aprender es el único aprendizaje? ¿Por qué suponen que su pronunciación es la única correcta?"

Skliar, Carlos (2011, p.153)

La educación tiene una función social, promover en los ciudadanos capacidades para el trabajo, sentido de pertenencia, unos valores para el mejoramiento de la cultura y el saber científico, pilares fundamentales en el desarrollo de las sociedades modernas. Es así como se configura la escuela como institución y es allí donde se encuentra la diversidad de la cultura de los sujetos por lo que allí no solo se enseña y se aprende, sino que se dan otros aspectos sociales de ejercicio de poder, por parte del Estado con las leyes y el currículo con la intención de formar a un tipo de ciudadano, con el profesor desde su cátedra y en las relaciones que se dan entre profesores estudiantes y padres de familia.

Como parte de estas tensiones y búsquedas, la presente investigación busca analizar las políticas públicas que se han implementado y aplicado en Colombia y que buscan mejorar, fortalecer o incluir a las personas con discapacidad en términos educativos tomando como referente las leyes y decretos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para hacer cumplir la Constitución, también, sobre lo impulsado desde el plan sectorial en educación y lo que se ha impulsado desde la Secretaría de Educación de Bogotá y a nivel departamental con el fin de ver como se desprende los decretos en los planes y programas para dar una mirada a las acciones implementadas en el mediano y corto plazo para cumplir en términos de garantías en el derecho a la educación de la población con discapacidad. En cuanto a la educación para que sirva en la reflexión en el avance que se ha tenido en materia educativa para disminuir la discriminación a las personas con discapacidad garantizando su derecho a la educación.

Se tratará la Ley General de Educación, los decretos que se han expedido y que regulan la atención educativa a la población con discapacidad, así como los documentos que ha expedido el Ministerio de Educación para identificar el rol del docente, el currículo y la institución como entes educadores y el rol del estudiante con discapacidad como sujeto de derecho y el trato que

recibe, ya sea desde una mirada clínica o desde una humana y crítica o desde lo pedagógico.

En cuanto a la búsqueda documental y de información se centró la búsqueda en la base de datos de la UPN y lo encontrado en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) encontrando tesis y trabajos de grado, así como revistas y artículos que se publican en cuanto a la discapacidad. La aproximación al análisis documental permite dar cuenta de los avances en materia de la construcción de política pública y de cómo ha cambiado en el tiempo el discurso para la atención de una población lo que permite analizar desde los autores y dar unos resultados, unas tendencias y unas ausencias.

De manera que el presente trabajo busca aportar a las distintas miradas que se ha venido dando desde las políticas públicas a la discapacidad, al discurso inmerso en una ley o un decreto a partir de un ejercicio de documentación en donde se puede encontrar con lo tradicional de ver al mundo y al ser humano de manera homogénea o bien, desde las nuevas maneras de concebir la verdad o las múltiples verdades en constante construcción, siempre inacabadas (Laudo, 2006), concibiendo al ser humano en toda su diversidad y diferencia de pensamiento, donde cabe la discapacidad dentro de un aula de clase con diferentes formas de concebirla, de entenderla y de intentar dar una perspectiva conceptualizándola como un término sin acabar y en constante construcción.

CAPITULO UNO: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento Del Problema

El proyecto investigativo va encaminado al Análisis de las políticas públicas y su incidencia en la construcción de inclusión, analizando cómo han cambiado las miradas en dos decretos, el 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017, para identificar sus diferencias, sus enfoques y los aportes a la población con discapacidad para romper brechas discriminatorias, por ejemplo de infraestructura, protocolos para la atención de los estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales, adaptaciones al PEI y el currículo, y la nivelación académica, de acuerdo a la discapacidad del estudiante. Es un intento por responder estas preguntas para poder identificar qué tipo de relación hay entre la política pública educativa, la infraestructura, los prejuicios y efectos en acrecentar o atenuar las diferencias entre las personas con discapacidad y lo que determinamos como "normal" desde el lenguaje las actitudes y el currículo, es decir, si realmente lo que se enseña sirve para la persona en su desarrollo o solo para medir conocimiento y calificar al sujeto, también es importante pensar un poco el rol que la formación tiene al morigerar ciertos pulsos que operan en la persona con alguna discapacidad o con talento excepcional o con algún trastorno del aprendizaje o bien en la persona que encaja en lo normal.

Históricamente las sociedades han tratado la discapacidad de distintas maneras. Brogna (2009) las ha dividido en seis diferentes momentos, 1). La visión de exterminio-aniquilamiento, en la que las sociedades primitivas asesinaban personas con ciertas particularidades biológicas; 2). La visión sacralizada-mágica, que establecía una diferenciación entre personas "puras" o "impuras" de acuerdo con ciertos rasgos fisiológicos; 3). la visión caritativa-represiva, ligada a la concepción cristiana y sus discursos acerca del castigo, el milagro y la posibilidad de salvación de personas con limitaciones mentales o físicas; 4) la visión mágico-reparadora, en la que la ciencia propone algunas valoraciones y tratamientos; 5) la visión normalizadora-asistencialista, agenciada por el Estado que lidera políticas y programas de atención parcial a la población; 6) y la visión social, más contemporánea, que supera las construcciones individualistas y médicas para reflexionar acerca del entorno y sus condicionantes políticos, sociales y económicos.

A partir de este transito histórico se han venido definiendo a su vez políticas, concepciones, definiciones y así mismo desde la cultura con las representaciones sociales acerca de lo diferente, de lo anormal y de las distintas discapacidades. Es justamente en la escuela donde se materializa todo ello y donde se materializa la normalización, en donde se construyen formas de

ver, de hacer y de decir en la cultura, claro está, con efectos en el accionar educativo y en la concepción de lo que es normal y lo que es anormal. (Orejuela, 2014) por lo que ha habido un tránsito de conceptos y percepciones sobre un tipo de sujeto que por condiciones biofísicas y cognitivas se encuentra entre otras definiciones como anormal, deficiente mental, inadaptados con trastorno en el aprendizaje y alumno con necesidades educativas especiales denotando pues un transitar de conceptos y percepciones sobre las formas en que vemos a los otros, por lo tanto ha sucedido a la par de este tránsito de conceptos un ajuste a las leyes que una sociedad ha propuesto para tratar el tema de la discapacidad.

Más recientemente el discurso cambio del concepto de los anormales a discapacidad, incorporando la noción de inclusión dónde el sujeto puede incorporarse a los mecanismos de producción y ser funcional, se le ha reconocido sus derechos y existen leyes que lo protegen y buscan garantizar sus derechos, pero esto no es más que una búsqueda por normalizar "se nombran, después se caracterizan, luego se homogenizan a través de los estudios estadísticos y de la formulación de políticas de Estado y transnacionales y, finalmente se crea la ilusión del reconocimiento ante ley y la sociedad reincorporando, reinsertando, rehabilitando" (Rojas, 2015, p.181). A pesar de ello ha sido un tema de estudio y de conceptualización en la modernidad y un punto de crítica desde la postmodernidad, por un lado están los estudios desde las ciencias sociales, por ejemplo, del enfoque médico-rehabilitador donde se entiende al sujeto anormal como algo que se puede tratar, normalizar, al enfoque inclusivo-educativo donde se pregunta por los derechos, la exclusión y la vida del sujeto con discapacidad y cómo puede integrarse por medio de la educación a una vida productiva.

La intención de esta investigación documental es por tanto una revisión de las leyes que el Estado colombiano ha decretado para realizar un análisis crítico con el fin de hacer un aporte significativo a la construcción y avance del conocimiento.

Pregunta de investigación

¿Cuál es el aporte de la normativa educativa en la construcción de la inclusión en las personas con discapacidad?

1.1.3 ANTECEDENTES

Durante el proceso de investigación se ha realizado un rastreo de investigaciones que se han realizado a nivel nacional, regional y distrital; limitando la búsqueda entre (normalidad, escuela, discapacidad, política pública) sin embargo, al momento de hacer la revisión documental se encuentra que no ha sido un tema investigado a profundidad en cuanto a la normativa, se han encontrado artículos de revistas e investigaciones que aportan elementos a la investigación y al desarrollo del planteamiento del problema, de acuerdo a esto se encuentran algunos trabajos de pre-grado y post-grado de la UPN, publicaciones de la revista Educación y Ciudad, también, de tener en cuenta lo propuesta en el plan de desarrollo nacional y lo que se recoge a nivel distrital.

Acosta & Sierra, (2020) Realizaron una investigación donde buscan analizar las violencias escolares en estudiantes con discapacidad en una institución educativa de Bogotá D.C. Los objetivos que guiaron el estudio estuvieron orientados a comprender, caracterizar e interpretar las emergencias de las violencias, sus abordajes y los resultados en las formas de tramitarlas al interior del establecimiento educativo. Como categorías principales: la discapacidad como parte de la condición humana, la escuela como institución, y la violencia como fenómeno social. Para ello implementaron una Metodología donde se optó por el estudio de caso, se emplearon técnicas de construcción de información como las entrevistas, la revisión documental, la observación, la cartografía social pedagógica, la redacción abierta y la encuesta. La perspectiva analítica, de corte interpretativo, tuvo como referente el análisis temático.

El trabajo reseñado por los autores constituye una oportunidad para problematizar el lugar cultural de la discapacidad en la escuela y su relación con las diferentes violencias que en ella pueden manifestarse, abordando las diferentes políticas públicas emitidas para mitigar el problema por el que se preguntan. Se tuvo como resultados principales la identificación de agresiones en contra de los estudiantes con discapacidad aparentemente sutiles como las burlas y los gestos, las resistencias docentes para acompañar la formación de estos alumnos, las políticas de segregación sociocultural, y la identificación de ciertos discursos que legitiman la exclusión en la institución.

Por otra parte Rincón (2013) efectuó un estudio cuyo objetivo es identificar cuáles son los aportes y aprendizajes para los contextos familiar y escolar a partir de las experiencias de niños, niñas, maestros, maestras y padres de familia que participan en procesos de inclusión educativa desde la perspectiva del construccionismo social. Al estudiar el desarrollo de los niños y niñas en condición de discapacidad (intelectual, sensorial y motriz) en procesos

de inclusión en un ambiente escolar regular, se ha observado que este escenario permite no sólo, potenciar sus habilidades, sino que también ofrece oportunidades de educación en las que padres, docentes y compañeros juegan un papel muy importante y son partícipes del aprendizaje en el contexto de aula regular.

Así pues, esta investigación pretende dar una mirada desde las potencialidades de la persona en condición de discapacidad, en un escenario escolar regular, dejando atrás el enfoque deficitario y el señalamiento, dando así paso a la identificación de los aportes para estudiantes, docentes y familias del proceso de inclusión de niños, niñas, jóvenes en condición de discapacidad en el contexto escolar regular, teniendo como base el enfoque del construccionismo social.

Orejuela, (2014) realizó esta investigación donde procura mostrar el proceso de Institucionalización de la Educación de Anormales durante la primera mitad del Siglo XX en Colombia. Pone en evidencia la noción anormalidad en diversidad de discursos –medicina, pedagogía, psicología- y del establecimiento de la función enunciativa que ésta cumple en cada uno de estos. Desde allí se tejen relaciones que permiten organizar lo que será la historia de la educación de anormales (hoy educación especial) en el medio colombiano. Referencia la normativa educativa y su perspectiva frente a los anormales dentro de las instituciones con enfoque de tratamiento clínico.

La metodología que se propone es donde la historia es utilizada como una herramienta que permite analizar la apropiación de los discursos y prácticas tratadas como verdades y ello produce efectos por lo que el enfoque arqueológico-genealógico termina dando cuenta de los discursos y las prácticas sociales en el tratamiento de un grupo de personas.

Se termina poniendo en evidencia la importancia de los discursos y su impacto en las prácticas de las instituciones, por ejemplo para la medicina la anormalidad será objeto de estudio, de tratamiento y para la escuela será objeto de retraso en el desarrollo mental Y para la psicología la función de la anormalidad será medida, descrita, explicada, seleccionada y clasificada como defecto, deficiencia de las capacidades individuales.

Flórez, (2016) Establece en su estudio la identificación de los puntos de encuentro y desencuentro entre el marco político normativo y la práctica escolar, en torno a la educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad, teniendo como caso un colegio distrital de la ciudad de Bogotá, que atiende estudiantes entre los cinco y siete años. La investigación, inicia haciendo un recorrido por los referentes político-normativos frente a la discapacidad en las escalas internacional, nacional – Colombia y distrital – Bogotá. Luego, se realiza un recorrido histórico, por los entramados por donde han transitado algunos términos relacionados con la educación inclusiva, frente a la discapacidad. De igual manera, se conceptualiza la práctica escolar y finalmente, se presentan y

discuten los resultados de los instrumentos de investigación aplicados, exponiendo las conclusiones al respecto, a la vez que se proponen algunas recomendaciones.

Para ello utilizo un enfoque cualitativo de tipo descriptivo en una Institución Educativa Distrital aplicando instrumentos como la encuesta a docentes, Las fases de la investigación fueron, Indagación sobre el marco político normativo en torno a la educación inclusiva, recopilación y análisis de documentación teórica, construcción de categorías, elaboración de instrumentos de investigación, aplicación de instrumentos de investigación y análisis de los resultados.

Se encuentra también que en la revista Educación y Ciudad del IDEP Jiménez, (2018) presenta una reflexión sobre la discapacidad en la escuela, a partir de la mirada de la autora como maestra de apoyo a la inclusión. Para hacerlo, parte de su tránsito en el camino de la inclusión, para luego problematizar el sentido del término discapacidad y sus repercusiones en la configuración de narrativas centradas en la poca valoración de los niños, niñas, jóvenes y adultos que viven esta condición. Acompaña la reflexión el curso de la política pública en este ámbito, para finalmente presentar una apuesta pedagógica desde una educación concebida como acontecimiento ético.

En la misma revista del IDEP se encuentra Villa (2017) en su artículo de tipo reflexivo presenta las tensiones que despierta la hegemonía de la normalidad en la escuela colombiana, atendiendo la necesidad de una mirada crítica sobre las formas en que se construye la inclusión educativa, desde una perspectiva rehabilitadora, donde el sujeto con discapacidad es llevado al máximo de normalización posible, dinamizada por docentes de apoyo ilegítimos desde su conocimiento y perfil.

Toma el decreto 366 y lo aborda de manera reflexiva alrededor de la mirada clínica que este le da a la discapacidad donde los términos que se encuentran como limitación, déficit y deficiencia son propias de la perspectiva medica lo cual centra en la persona todas las tenciones sobre ser discapacitado y desconoce factores sociales, culturales, políticos, económicos, pedagógicos educativos o didácticos que aportan o dificultan la construcción de la población como sujetos, y también muestra una reflexión alrededor del docente y su rol, La docente de apoyo se convierte en un sujeto de la educación a quien se le exige, desde el "modelo rehabilitador", ser una mutación entre educadora especial, terapeuta, enfermera y, en ocasiones, cuidadora, mientras en el "modelo social" se le convierte en agente educativa, toda una parodia rehabilitatorio-so-cial; asimismo, convive con ella el estigma de la enfermera; en otras palabras, es quien brindará cuidados a todos los pacientes "estudiantes" que rompen con el estándar de normalidad.

1.1.4 OBJETIVOS

1.1.5 OBJETIVO GENERAL

Comparar la normativa inclusiva desde el Decreto 366 de 2009 y el 1421 de 2017 y sus posibles aportes en la formación de personas con discapacidad en las escuelas de Colombia como base de una nueva comprensión de la inclusión.

1.1.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar cuáles son las diferencias entre las posturas clínicas y pedagógicas en la construcción de sujetos con discapacidad desde la implementación de las políticas públicas.
- Reconocer la incidencia que las políticas públicas pueden tener en la construcción de representaciones sociales frente a la normalidad y anormalidad acrecentando las barreras de los estudiantes con discapacidad en su proceso de formación como sujetos.

1.1.7 JUSTIFICACIÓN

La discapacidad es reconocida desde imaginarios sociales que ponen al sujeto en discriminación desde el inicio sin abordar toda su complejidad, pero no se conoce realmente lo que significa tener una discapacidad, por ello la normalidad es definida por dualidad, entrando en acción lo anormal poniendo al sujeto en otra esfera social que es vista como algo indeseado y que necesita rehabilitación, curación, educación para llevarlo a la esfera de la normalidad.

Las formas en que históricamente se ha tratado la discapacidad dan cuenta de ello, ocultándola, desapareciéndola o ignorándola, por ello es necesario reconocer al ser humano y discutir lo que significa la normalidad, que la discapacidad se puede tener al lado y convivir con ella sin que signifique una condena, una limitación en el aula, es una deuda histórica tanto social como política ya que desde este ámbito se fomenta o no, la discriminación, la construcción de igualdad y equidad para todos los ciudadanos. Aportes desde varias disciplinas como la psicología, la sociología y la filosofía ayudan a conceptualizar y dar cuenta de ello para dar la discusión en el campo educativo y pedagógico sobre las diversas maneras de aprender, los diferentes ritmos de aprendizaje y cómo podemos llevar ello a las políticas públicas para que tengan una incidencia en la construcción de sociedades cada vez más igualitarias cambiando lo que se piensa sobre lo normal y la anormalidad.

La política social puede ir enfocada en lo pedagógico, a intervenir, a preguntarse por lo educativo en la discapacidad y a incluir, aunque también puede intentar únicamente asistir, brindar servicios de terapia y rehabilitación, subsidios y así tratar a un grupo minoritario que es amplio pero que tiende a no gozar del mismo grado de participación que tiene un ciudadano normal.

El paso de la discapacidad entre la modernidad y la postmodernidad incide en el campo de la atención política con una mirada asistencialista o una pedagógica, por lo que podría empezarse a ver un intento por conceptualizar si es posible el paso de una pedagogía moderna a una postmoderna de la inclusión así mismo de dar un lugar, o si se quiere, un concepto sobre lo que es pedagogía, educación y didáctica de la inclusión para finalmente intentar ver cómo la conceptualización de lo que es normal y anormal incide en el campo político-social todo esto en el apartado del marco de referencia.

CAPITULO DOS: MARCO DE REFERENCIA

2. REFERENTES CONCEPTUALES.

El aporte de los autores tiene como fin organizar el conocimiento que rodea lo que se ha venido construyendo entorno a lo que se quiere preguntar en esta investigación con una mirada e interpretación crítica acerca del tratamiento que se ha dado a la discapacidad, la mirada que ha dado la escuela y como ha sido la educación. En este capítulo se aborda primero una conceptualización del tránsito de la modernidad a la posmodernidad donde ocurre un cambio significativo en las formas de producir conocimiento, en los movimientos sociales que reivindican los saberes, las formas de ver el mundo, la diversidad, dando un acercamiento a las nuevas concepciones de la escuela, la educación, el aprendizaje, la pedagogía, la didáctica, la enseñanza, la inclusión y por ello a los conceptos que se trabajan en esta investigación (Discapacidad, normalidad, anormalidad, política pública), luego se hace un acercamiento a lo que es pedagogía, educación, enseñanza y didáctica bajo la posibilidad de dar una mirada a lo que es discapacidad, para luego entrar a ver los modos en que se ha tratado, abordado y entendido hegemónicamente la discapacidad entendiéndola como discurso.

2.1.1 EL TRÁNSITO ENTRE MODERNIDAD Y POSMODERNIDAD, UN CAMBIO NECESARIO PARA LA DISCUSIÓN ENTRE ANORMALIDAD Y NORMALIDAD.

Este tránsito ha cambiado sin lugar a duda, las ideas sobre la educación, la diversidad, el pluralismo y la forma de entender o ver el mundo, entre estos cambios se identifica el cambio de la educación especial a la educación inclusiva, dejando atrás la idea de centros especializados para personas con discapacidad e incorporando ahora a las personas con discapacidad a la escuela, al currículo, al aula regular de clases, a la sociedad y la producción económica.

Entonces es importante comprender ¿Cómo se da el tránsito de la modernidad a la postmodernidad? Para Xavier Laudo Castillo (2012) es importante rescatar lo que puede significar posmodernidad o posmoderno sacándola del concepto básico de vacuidad y de vacío en donde existe la percepción que cualquier teoría sin sustento puede refugiarse en ella y dando una mirada desde la hermenéutica a documentos y autores para que así se pueda "contribuir a desentrañar y esclarecer la cuestión filosófico-educativa de la hipótesis pedagógica postmoderna" (Laudo, 2012, p.48) esta hipótesis pedagógica posmoderna supondría un cambio en el tratamiento y concepción de la discapacidad porque abre la discusión sobre si la discapacidad tiene una visión clínica o si se debe atender desde la Pedagogía, o si se debe educar y si es posible la enseñanza en la discapacidad.

La postmodernidad comienza sobre los supuestos de la modernidad, por un lado, se encuentra que para que exista construcción de conocimiento es necesaria la objetividad; siguiendo un método se conoce la realidad existente independiente y a la espera de ser descubierta. Por otra parte, la modernidad se sienta bajo las bases de "la creencia en un horizonte de progreso y perfección del futuro; la identificación del triunfo de la razón con la linealidad y la meta de la historia; la educación de la sociedad como una misión de la élite cultural para lograr la emancipación individual y colectiva; y una visión representacional del mundo según la cual hay una realidad objetiva a la que puede accederse mediante la aplicación de un método" (Laudo, 2012, p. 49) estas bases son importantes debido a que en la postmodernidad se pregunta no solo por la realidad sino si las hay, o si hay en múltiples formas, abriendo la posibilidad de una pedagogía para las discapacidades y las diferentes formas de ver el mundo, en cuanto a la concepción de conocimiento es concebida en permanente cambio y el conocimiento es solo una aproximación gradual y por tanto no definitiva, a la verdad.

En la postmodernidad se viene a dar un cambio a nivel cultural en los años de la post segunda guerra mundial y a nivel filosófico con Nietzsche "por haber mostrado que la ordenación racional de la realidad a partir de una imagen metafísica era sólo un mito tranquilizador" (Laudo, 2012, p. 50) considerando ya que la verdad es un asunto que no tiene sentido, es por ello que entra el relativismo pues se entiende que "lo que dice esa tesis es que nada de lo que puede conocerse puede tener rango de absolutidad o de universalización racionalmente admisible" (Laudo, 2012, p.. 50) por ello, la forma en que se empieza a tratar la verdad, no como algo absoluto sino en constante construcción abre el camino para que en el campo de lo educativo se empiece a tratar a quienes se encuentren en los bordes sociales excluidos, a quienes no pueden aprender de la forma regular, a quien piense y vea el mundo de diferentes formas, en sus ritmos de aprendizaje, en las múltiples formas de pensar, en inteligencias múltiples, en diversidad, en pluralismo, en definitiva la escuela se abre a un cultura más rica en la medida en que la discapacidad se integre a ella.

Es por ello por lo que el relativismo en la postmodernidad cumple esa función de abrirle espacio a la discapacidad y se relaciona con la hermenéutica que "se opone a «lo perenne y lo universal, lo que permanece invariante, lo regular y lo objetivo» y valora «la contingencia y el azar, lo singular, la situación y el detalle. En una palabra: lo ambiguo»" (Mèlich, 2008, p. 121) y desde ello se establece una taxonomía dividida y teniendo en cuenta que lo ambiguo depende de la situación dada y dependerá del contexto, por lo que el relativismo en la postmodernidad se sustenta desde el campo de discusión, el objeto relativizado, la radicalidad y el contexto "en cuanto al campo de

discusión, sus enunciados toman forma de tesis epistémicas, éticas y estéticas, y encajan con una pedagogía que quiere formar para un mundo con verdades, valores y gustos relativos. (...) En cuanto a la radicalidad, cualquier pedagogía que no quiera convertirse en mera improvisación debe desmarcarse del relativismo radical o irrestricto, puesto que supondría renunciar a todo postulado pedagógico. (...) en referencia al contexto o a los factores relativizadores de los métodos, contenidos y valores de la educación, éstos podrían ser de muchos tipos.” (Laudo, 2012, p. 56) esto es una traducción pedagógica del relativismo sin caer en radicalidad permitiendo y poniendo en dialogo la discapacidad, la pedagogía y la didáctica dejando atrás lo absoluto e invariable y permitiendo, que exista en estas disciplinas discusiones que abran la posibilidad de una pedagogía para la discapacidad, una educación para la discapacidad y una didáctica para la discapacidad.

2.1.2 PERCEPCIONES PARA UNA PEDAGOGÍA, EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA PARA LA DISCAPACIDAD.

2.1.2.1 Hacia Una Educación Inclusiva

El ser humano desde que nace empieza un camino por comprender el mundo en el que habita, se formula preguntas para dar respuesta a todo aquello que desconoce sobre la naturaleza de las cosas. Aprender es un ejercicio cotidiano que se desarrolla a lo largo de la vida hasta el último día de existencia, en ese sentido el ser humano, en su búsqueda del conocimiento ha desarrollado ciencias como la pedagogía y la didáctica, y conceptos como la enseñanza y la educación. Ricardo Lucio (1989) plantea que existen serias confusiones entre lo que es pedagogía y didáctica, así como también sobre el que hacer educativo desde la enseñanza, por ello, se intenta desde el autor dar claridad, lo cual es pertinente y que contribuye al desarrollo de esta Investigación ya que se considera que la discusión sobre la discapacidad abre espacios en la escuela que antes eran negados.

Para definir educación es necesario no delimitarla al escenario de la escuela debido a que la educación tiene una finalidad, no en términos reduccionistas donde se limita a una época de la vida o que solo se puede enseñar al normal, al que este dotado de facultades cognitivas sino que como lo señala Lucio (1989)

"el hombre es un ser en continuo crecimiento. Crecer significa muchas cosas: evolucionar, desarrollarse, adaptarse, asimilar, recibir, integrarse, apropiarse crear, construir. Este crecimiento se realiza (como en todo ser biológico) gracias a un permanente intercambio con el medio; y ese

medio es (específicamente para el hombre) eminentemente social educación, en sentido amplio, es el proceso por el cual la sociedad facilita, de una manera intencional o difusa, este crecimiento en sus miembros. Por tanto, la educación es ante todo una práctica social, que responde a, o lleva implícita, una determinada visión del hombre (de lo que he llamado su crecer).” (Lucio, 1989, p.02)

En la educación hay pues, inmersa una intención de las sociedades; que tan críticos, reflexivos y productivos son los ciudadanos de una sociedad; que tanto van a crecer los sujetos y en esa medida que tanto pueden a portara su entorno. Donde no solo es impartir una cierta cantidad de informaciones, sino que está en juego la formación de un sujeto que no solo sabe informaciones y produce, sino que también es capaz de crear y de transformar el conocimiento, solucionar problemas; personales y de la comunidad en la que vive. También de tomar decisiones autónomas. Contrario a la idea reduccionista y ciega que ha hecho de la educación desde la mirada hegemónica, positivista, inequívoca y económica donde “el concepto de educación se restringe entonces, por un lado, a transmitir la información y desarrollar las destrezas necesarias para acoplarse al sistema de producción y, por el otro, se limita a una edad humana limitada” (Lucio, 1989, p.02). Por ello es importante el surgimiento de las nuevas concepciones tales como la educación liberadora y la educación para la autodeterminación, conceptos que ponen al sujeto en un sentido crítico y transformador posibilitando que el campo educativo sea un espacio para que el sujeto con discapacidad, por ejemplo tenga acceso y cabida en la construcción del conocimiento, en las formas de ver el mundo, en el pluralismo y en el multiculturalismo, en que sea un ser funcional, autosuficiente en la medida que su condición le permita.

2.1.2.2. Hacia Una Pedagogía Inclusiva.

La pedagogía por otro lado tiende a ser confundida muchas veces con la didáctica, la enseñanza o con orientar. La pedagogía, sin embargo, es una reflexión sobre el educar, esta reflexión por ende lleva a pensarse otras maneras de educar, el por qué de la educación, sus cómo y sus hacia donde. En la actualidad el saber pedagógico busca recoger todos estos paradigmas¹ para que de esta manera la educación este en marcha y no se estanque. La pedagogía es:

“El proceso educativo puede desarrollarse de una manera artesanal, casi intuitiva, como lo han desarrollado todos los pueblos en algún momento

¹ Desde el ámbito de la investigación, un paradigma es un cuerpo de creencias, presupuestos, reglas y procedimientos que definen como hay que hacer ciencia; son los modelos de acción para la búsqueda de conocimiento. Los paradigmas, de hecho, se convierten en patrones, modelos o reglas a seguir por los investigadores de un campo de acción determinado. (Martínez, 2004)

del transcurso de su historia. En este sentido existe un saber implícito, no tematizado, en la práctica educativa de todos los pueblos, que forma parte de su acervo cultural y que llamaría "saber educar". En la medida en que este saber se tematiza y se hace explícito, aparece la pedagogía." (Lucio, 1989, p.02)

la sistematización y por tanto, de sus métodos y procedimientos vino a dar como resultado la pedagogía como saber científico entendida también como disciplina que se desarrolla de manera teórico-práctica. La pedagogía puede ser concebida de manera amplia y pluralista o bien, de manera estrecha y ciega sobre la visión que se tenga de lo que es educación, la primera permite que el estudiante tenga un rol activo, es decir, que sea Autoestructurante² y la segunda obedece a lo que tradicionalmente y de manera hegemónica se ha impuesto, una única forma de ver el mundo, una manera de enseñar, una manera de aprender.

Desde la aparición de la escuela como centro de formación de los sujetos dentro de una sociedad para la adquisición de unas habilidades, aptitudes, actitudes y de unos conocimientos que se han venido acumulando a lo largo de la historia de la humanidad, se ha venido instruyendo al ser humano para su desarrollo y su desenvolvimiento en sociedad, para Lucio (1989) "la enseñanza como práctica social específica supone, por un lado, la institucionalización del que hacer educativo y, por el otro, su sistematización y organización alrededor de procesos intencionales de enseñanza/aprendizaje (o al menos de enseñanza)" (p.3) la sistematización supone que hay procesos complejos dentro de la sociedad, por ejemplo aparece la sesión de clase y la institución llamada escuela, también surge la práctica docente donde el rol del maestro puede estar como mediador, facilitador y guía o bien bajo el modelo Heteroestructurante³, el maestro es central y privilegiado y la clase se da de manera magistral, la construcción del conocimiento es externo a la escuela, pero ella es necesaria para garantizar que el sujeto asimile lo cultural. Se trata de modelos que acentúan el lugar de la escuela con metodologías tradicionales o de modelos que buscan un rol activo del estudiante y de la escuela como facilitador de instrucción del acervo cultural pero también de la construcción del sujeto autónomo, consiente y crítico.

Una pedagogía de corte inclusivo debe procurar poner en diálogo el modelo autoestructurante y heteroestructurante donde el maestro no solo

² Según Not citado por De Zubiría "en los modelos autoestructurantes el niño tiene todas las condiciones necesarias para jalonar su propio desarrollo y por ello lo consideran como el centro de todo el proceso educativo." (De Zubiría, 2006, p.1)

³ "Los modelos heteroestructurantes consideran que la creación del conocimiento se realiza por fuera del salón de clase y que la función esencial de la escuela es la de transmitir la cultura humana a las nuevas generaciones." (De Zubiría, 2006, p.1)

tenga conocimiento de su área, su materia o disciplina sino que transforme ese saber pensando en su interlocutor, es decir, las diferentes formas de presentar el conocimiento y su profundidad dependiendo por ejemplo, si el estudiante tiene discapacidad, poniendo lo que sabe en el entorno educativo transformado en un conocimiento útil en el aprendizaje del niño y su vida.

2.1.2.2. Hacia Una Didáctica Inclusiva.

No solo aparece la escuela para sistematizar, organizar y transmitir conocimientos, sino lo que ocurre dentro de la clase es un ejecutar la intencionalidad de la enseñanza, se podría hablar en este punto de didáctica, "el saber que tematiza el proceso de instrucción, y orienta sus métodos, sus estrategias, su eficiencia, etc." (Lucio, 1989, p.03) la didáctica está orientada por un pensamiento pedagógico, ya que la práctica de la enseñanza es un momento específico de la práctica educativa consciente por parte del maestro.

Es así como se puede hablar de una didáctica general, aunque esta se puede fragmentar debido a que se puede especializar en un área del conocimiento, llegando a hablar de una didáctica de las ciencias sociales, de una didáctica de las matemáticas, esto es posible debido a que estos saberes y conocimientos pertenecen a lo que ya se ha aprendido y que por ende se puede enseñar; en ese sentido se podría volver didáctica cualquier área del conocimiento que ya se halla estudiado y comprobado, enseñándose sistemáticamente en una educación institucionalizada.

En los casos en los que el saber educar no se halla tematizado en un saber pedagógico, no sería posible tampoco la orientación de la enseñanza por un saber pedagógico salvo aquel que este implícito en la mera transmisión de informaciones mientras los estudiantes intentan prestar atención escuchando las explicaciones del maestro, lo cual no es útil a la hora de transformar el conocimiento en algo que pueda ser usado por el estudiante.

Por lo que según Chavellard (1991) la transposición didáctica hace posible el paso del saber sabido al saber a enseñar, ello le da un lugar al maestro distinto al que tendría cualquier profesional de cualquier campo del conocimiento, siendo necesario tener en cuenta distintos puntos de anclaje para poder enseñar, por ejemplo, el contexto, el sistema educativo, los estudiantes y todo el conjunto de sistemas didácticos para darle un valor a su práctica docente que va más allá de la instrucción. Pensar en una didáctica inclusiva es hacer una transposición didáctica porque para que el estudiante aprenda es necesario que ese saber sabio se transforme en un saber a enseñar, esa mutación de la materia del profesor nos dice Grossman, (2005) que debido a que no solo basta alguien a quien enseñar una materia, sino que es necesario transformar lo que se va a enseñar pensando en quien va a aprender, su contexto, su inteligencia o su ritmo de aprendizaje.

2.1.3 EL PAPEL DE LA IDEOLOGÍA DE LA NORMALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE DISCAPACIDAD

Se podrían tener dos posiciones frente a la concepción de discapacidad, la primera desde el punto individual y la segunda desde el punto de vista social, ambas formas buscan definir de una u otra manera a la persona con discapacidad. La noción de discapacidad como enfermedad viene de la idea que afecta al individuo, un problema que es dado por las condiciones de salud y que limitan al sujeto y por ello se hace necesario estudiarlos desde lo biológico o lo pedagógico pero que todo ello tiene un fin; "corregir", es decir, la normalización es un instrumento que debe ser aplicado para devolverle la condición de normal o adquirir la condición de normalidad. "Los sujetos enfermos/discapacitados son socialmente <<eximidos>> de responsabilidades y derechos a la vez que privados de expectativas más allá de su recuperación" (Rosato et al, 2009, p.5). Ese acomodarse a lo establecido como normal es obligación del que padece o sufre una condición y en ningún caso las relaciones sociales son las que se deben modificar, los centros especializados, las aulas especiales son un ejemplo de ello, se abre un espacio para normalizar al sujeto bajo la óptica de los especialistas.

A la discapacidad se la asigna una condición y un valor social y tener dicho rotulo significa una carga no solo para el discapacitado sino también para la familia a quien se le vuelve una carga emocional, psicológica y económica. La persona con discapacidad es vista como un niño permanente quien, para ejercer sus derechos, tiene que estar bajo la tutoría de un ciudadano dotado mentalmente para ello, "los valores principales del ideario liberal son las responsabilidades individuales, la competencia y el trabajo; quienes son incapaces de cumplir con estos ideales son calificados como desviados por su incapacidad para asumir los roles socialmente adjudicados" (Rosato et al, 2009, p.6). Esta barrera social impide que una persona con discapacidad pueda tener una economía de sustento, de valerse por sí misma, es decir, de tener garantía de su derecho al trabajo, la limitación del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad es recurrente porque existe la idea de que para poder trabajar por ejemplo, tiene que haber transitado por una formación por lo que es necesario hablar de inclusión en el ámbito educativo y lo que vendría siendo un intento de normalizar desde la Pedagogía, la educación para los discapacitados surge como una variante de la visión medica de tratar y corregir.

La diversidad y el reconocimiento de otros podría ser el intento por ver a los que están fuera de la esfera de lo normal, los que están en las zonas limítrofes de la sociedad porque no pueden tener una identidad normal, los grupos étnicos, de género y en el caso de las personas con discapacidad para intentar dar una identidad en un grupo minoritario; los diversos.

Por ello es importante reconocer la desigualdad social a la que están sometidas las personas con discapacidad alejándonos un poco de la concepción ya no solo física o cognitiva si no de la vida en comunidad "La apropiación desigual de los bienes materiales y simbólicos característica de la organización social capitalista genera manifestaciones distintas de la discapacidad ante la presencia de deficiencias similares. El acceso a la tecnología que permite mejorar la accesibilidad del entorno, a los servicios de salud, educación, rehabilitación y el ejercicio de los derechos civiles y políticos resultan, prácticamente, imposibles para los discapacitados empobrecidos." (Rosato et al, 2009, p.7) hay entonces un problema que va más allá del problema físico o cognitivo de la personas con discapacidad y que permanece casi invisible, y es que las personas con discapacidad son empobrecidas porque no tienen acceso a información, a educación, a salud y a trabajo por su condición, recordando que el trabajo en la sociedad moderna es el bien económico de la sociedad y si no se tiene acceso a este se empobrece al no tener una economía que le permita autosustentarse.

Otra barrera que se encuentra y como sucede en lo mencionado anteriormente de lo social, la cultura también trasciende la condición del ser humano con discapacidad pues el lenguaje, los imaginarios y las representaciones discriminan y cierran las puertas, las intersubjetividades son las que crean los centros especializados, las que determinan y limitan lo que es la normalidad, la cultura juega un rol en la discapacidad, la cual se define como "entender a la discapacidad como una producción social, inscrita en los modos de producción y reproducción de una sociedad. Ello supone la ruptura con la idea de déficit, su pretendida causalidad biológica y consiguiente carácter natural, a la vez que posibilita entender que su significado es fruto de una disputa o de un consenso, que se trata de una invención, de una ficción y no de algo dado. Es, también, una categoría dentro de un sistema de clasificación y producción de sujetos." (Rosato et al, 2009, p.8)

Pensar en la normalidad, en definirla, lleva a ponerle una connotación de naturaleza, de algo dado, por ello no se conceptualiza la normalidad sino lo que está fuera de ella "naturalizar la normalidad y los procesos de exclusión que a partir de ella operarían implica echar abajo la posibilidad misma de la problemática puesta en acto, basada en el carácter social, histórico, relativo de la exclusión, y por tanto en su solución posible" (Rosato et al, 2009, p.11) es fácil caer en la inmediatez, por ello si nos preguntan que es normalidad identificamos su contraparte que es anormal, darle esa dualidad al concepto es inferir que hay una parte negativa; normalizar debería ser entonces suficiente justificación para emprender acción contra los anormales. Esta ideología permite que exista toda una producción social alrededor de la discapacidad, por lo que "La ideología de la normalidad, a través del discurso médico-pedagógico, genera todo un desarrollo conceptual, metodológico e instrumental tendiente a instalar una supuesta causa biomédica de la inteligencia, que por causas

naturales, estaría distribuida en forma desigual entre los sujetos. En el caso de los discapacitados, la ideología de la normalidad no sólo los define por lo que no tienen: su falta, su déficit, su desviación, su ausencia y su carencia, sino que también y simultáneamente confirma la completud de los no discapacitados, que suelen ser igualados a los normales.” (Rosato et al, 2009, p.14) lo que se podría intuir que por ello existe esa relación desigual entre los normales y los anormales, porque los unos ejercen un poder, un intento por rehabilitar, al ver en los otros que les falta algo para ser como ellos. El campo social tiene unas zonas, territorios invisibles, unos bordes donde habitan los excluidos que son necesarias para que así mismo exista una esfera de los incluidos, es decir que la exclusión no es un afuera de la sociedad “sino a un exterior de ciertas prácticas sociales y circuitos institucionales diferenciados. Se trata, entonces, de una suerte de exclusión incluyente que ubica a los discapacitados en circuitos institucionales específicos y diferenciales.” (Rosato et al, 2009, p.15) los institutos específicos y diferenciales son ofertas de consumo para los discapacitados que requieren de profesionales, medicamentos, centros de atención, etc. Por lo que se convierte en un mercado y los discapacitados destinatarios de unas políticas que intentan mitigar la exclusión y su naturalización.

2.1.4 EL PAPEL DEL ESTADO Y LAS POLÍTICAS EN LA PRODUCCIÓN DE DISCAPACIDAD

La producción de discapacidad viene legitimada por el papel del Estado desde las políticas públicas de atención a la discapacidad al dirigir las a dicha población en un beneficio compensatorio, el Estado tensiona la percepción sobre discapacidad en los ciudadanos, en el modo en que los profesionales ejercen la práctica dentro de las instituciones, con el modo en que atienden sus funcionarios y su mirada; en el modo en que se comprende la discapacidad.

La producción de sujetos discapacitados a partir de las políticas públicas genera unas tensiones si llegamos al acuerdo que toda norma clasifica arbitrariamente, como imposición hegemónica a partir de una caracterización de las cosas o de las personas. Es decir, por medio de la norma se sostiene y se legitima un discurso, por lo que se dice que se ha construido histórica y culturalmente el pensamiento de inclusión/Exclusión y ello es lo que determina la discapacidad intersubjetivamente. Esto ocasiona una ruptura con lo establecido tradicionalmente donde se dice que la discapacidad genera exclusión a los discapacitados. En esta inversión de inclusión/exclusión como productores de discapacidad la categoría de normal “que opera estableciendo la demarcación social y la consecuente legitimación de la exclusión a partir de dispositivos específicos.” (Rosato et al, 2009, p.16) es normal relacionar la desigualdad como consecuencia del déficit; definición naturalizada. Por lo que la

implementación y diseño de planes sociales, así como de la normativa no se piensa en la producción de discapacidad.

"Un análisis que intente desentrañar ciertos mecanismos de producción de alteridad debe necesariamente poner en tensión las políticas sociales específicas en discapacidad y su capacidad de producción y reproducción de la violencia simbólica y, por lo tanto, de imponer la categoría de otro. Pensamos que la «desigualdad» y la «normalidad» cumplen un papel mediador entre procesos de exclusión/inclusión y discapacidad. Ambas nociones nos remiten básicamente a la producción de relaciones sociales fundantes de clases de personas."(Rosato et al, 2009, p.16)

La categoría persona de primera/segunda clase ocasiona que los procesos de inclusión/exclusión tengan fundamento y se legitima por tanto desde la normativa por lo que vemos una vez más, como se produce discapacidad, pero el papel del estado en la producción de leyes al ejercer un poder simbólico y material al delimitar un conjunto dentro de otro conjunto mayor, por lo que ya el subconjunto de discapacidad entra en el conjunto de pobreza y quienes están allí dentro son los beneficiarios de unas políticas asistencialistas y poco amplias naturalizando la discapacidad.

Los merecedores de las políticas públicas son aquellos que son definidos desde la perspectiva médica o pedagógica como deficientes que necesitan equiparar al nivel de los normales para tener acceso a las mismas oportunidades y la llave de entrada para acceder a dichas políticas es el certificado o el diagnóstico emitido por profesional, ello implica ya que existe una exclusión que ratifica la desigualdad y además le dan la identidad al grupo de merecedores, la identidad de discapacidad.

Por tanto, las políticas públicas intentan corregir los efectos de desigualdad existente en lo social; pero no de cambiar el sistema que se encarga de acrecentar esa desigualdad. Ello intensifica las diferencias entre ciudadanos categorizados de primer o segundo tipo, es decir, en tanto las políticas específicas sigan estando sostenidas y legitimadas por modos hegemónicos de entender a la discapacidad como fenómeno del orden de lo biológico, como tragedia no elegida que le ocurre a algunos sujetos y, por lo tanto, como cuestión individual, continuarán siendo modos de producción de discapacidad y discapacitados reforzando, por efecto, la ideología de la normalidad. (Rosato et al, 2009)

CAPITULO TRES: METODOLOGÍA

3.1 EL TIPO DE INVESTIGACIÓN ES DE ORDEN DOCUMENTAL

El tipo de Investigación es de orden Documental, el cual desde Uribe Roldán (2005) da cuenta de ordenar todo el cúmulo de información presente en la modernidad y todo lo que es el mundo de lo digital y los sistemas de información, lo cual desde el punto de vista de la investigación científica es necesario. La investigación documental es un estudio metódico y sistémico con objetivos bien definidos revisando datos, documentos escritos, fuentes de información impresas y en la web, con contenidos y referencias bibliográficas para así contextualizarlos, clasificarlos, categorizar y analizar, sirven de base para la comprensión de un problema, redefinir un problema o situación o para la elaboración de hipótesis.

Roldán (2005) plantea que la investigación documental tiene como características:

3.1.1 Características De La Investigación Documental

- Es una estrategia que sirve a un propósito definido; la construcción de nuevo conocimiento. Por lo tanto, hace parte de procesos de investigación más amplios y obedece a los objetivos, el diseño y las necesidades de la investigación misma. De hecho, toda investigación científica por regla general, parte de los resultados que arroje la investigación documental en el tema o área del conocimiento en el que se enmarca la investigación.
- Es una técnica que consiste en revisar qué se ha escrito y publicado sobre el tema o área de la investigación, cómo se ha tratado o ha sido abordado científicamente, en qué estado de desarrollo se encuentra y cuáles son las tendencias o mega-tendencias que lo determinan. Involucra muchas acciones, decisiones, saberes, estrategias y recursos, pero esencialmente una labor interpretativa.
- Es un procedimiento riguroso que se formula lógicamente y que implica el análisis crítico de información relevante, documentación escrita y sus contenidos, sobre la base de una abstracción científica, que da lugar a documentos nuevos, los cuales, según su naturaleza analítica, pueden tipificarse de diferentes maneras. Dándole a la información una nueva vida; perfeccionándola, transformándola y actualizándola. De ahí su diferencia fundamental con los simples procesos informativos.
- Es una actividad científica y como tal obedece a procesos inductivos (recolección y sistematización de los datos) y deductivos (Interpretación y nueva construcción teórica) enmarcados bajo principios

epistemológicos y metodológicos. En ese sentido trabaja con información cualitativa y es de naturaleza semiótica y hermenéutica.” (2005 p.3)

En este sentido, los tipos de documentos que se revisan son todos aquellos que tengan con ver con la política pública desde lo internacional a lo nacional de manera macro y de manera micro desde los planes sectoriales de educación a nivel departamental (Cundinamarca) y Distrital (Bogotá) donde se identifique a mediano plazo los objetivos que se han trazado frente a la inclusión. Con base en esto se orienta las categorías que sirven para analizar finalmente las políticas públicas desde los decretos en referencia a la presente investigación.

Se realiza una discriminación de la información donde se identifica y se parafrasea lo relevante a la educación y la discapacidad, recogiendo de esta manera los aspectos conceptuales de cada uno de los documentos, que tenga que ver con la educación inclusiva. El modo en que se recogen y organizan los documentos es bajo una línea de tiempo desde el más antiguo hasta el más actual, dividiendo en dos categorías lo relevante a nivel Internacional durante las convenciones y las existentes a nivel Nacional desde la constitución política, las leyes y los decretos que recogen lo pactado a nivel Internacional.

3.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque es Hermenéutico que proviene del griego *hermeneia* (*ερμηνευτική*) que significa primeramente expresión de un pensamiento, de ahí se traduce como: Explicación/ Interpretación es el arte teórico de interpretación de textos, discursos, escrituras y tiene como objetivo, desde bases objetivas, escudriñar qué se quiso decir y por qué se dijo lo que se dijo. Busca interpretar y comprender los motivos internos de la acción humana, mediante procesos libres, no estructurados, sino sistematizados que tienen su fuente en la filosofía humanista, en este sentido es una filosofía de la comprensión.

La hermenéutica busca comunicar, interpretar y comprender los mensajes no evidentes en textos y contextos por lo que la escuela no es ajena a ello, la investigación docente ha tomado un rol importante en la práctica del ser maestro debido a que

La estrategia hermenéutica ofrece la posibilidad de develar sentidos encubiertos que, al salir a la luz, permiten una mejor comprensión de las personas estudiadas, abriendo posibilidades para una mejor convivencia escolar y para un crecimiento personal basado en la conexión con los propios sentidos y con los de los demás. (Ríos Saavedra, T., 2018 P.2)

Históricamente, el planteamiento de la hermenéutica como vía de acceso al hombre en tanto hablante se inicia con la reflexión filosófica de Heidegger

para quien el hombre es proyecto, y puede ser comprendido puesto que el proyectar sobre posibilidades es ya comprender anticipadamente esa posibilidad de ser que ya está siendo (Heidegger, 2002, p. 31).

3.3 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado encontraremos que se implementará a partir de la observación, el análisis y la reflexión durante la elaboración de la investigación Documental dividiéndola en tres fases.

3.3.1 Primera Fase-Rastreo de la documentación: Está primera parte comienza dividiéndola en la documentación Internacional que por medio de convenciones y declaraciones los países han venido acordando para disminuir la desigualdad existente en la población con discapacidad donde se busca garantizar sus derechos, por ello para el caso del derecho a la educación se sintetiza en los diferentes apartados lo referente al tema para luego identificar en el apartado Nacional lo que se ha comprometido y recogido del escenario Internacional para garantizar la educación de esta población.

3.3.2 Segunda fase-Organización y Análisis: En este apartado se toma los decretos que han venido siendo implementados en los últimos años donde se ha reglamentado el acceso a la educación de las personas con discapacidad, donde se pretende a partir de unos ejes problematizadores sacar a flote lo que pretende cada decreto y sus diferencias, los ejes son:

- Modelo de Intervención
- Centro de la Política
- Modalidad de actuación

3.3.3 Tercera Fase-Interpretación de la Documentación: Teniendo en cuenta los ejes problematizadores de la segunda fase se busca comprender sobre quien cae la responsabilidad de la educación, en el sujeto con discapacidad, ¿es tratado bajo el diagnostico y el déficit? ¿Es un modelo rehabilitador?; o la responsabilidad cae en la sociedad, ¿qué barreras existen que imposibiliten la educación de las personas con discapacidad? Para de este manera dar respuesta a la pregunta de investigación por medio de la respuesta de las cuestiones mencionadas y seguir problematizando sobre la educación y la discapacidad.

CAPITULO CUATRO: RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

4.1 RASTREO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Con el fin de identificar posibles puntos de partida en este capítulo se habla sobre la Política Pública existente en cuanto a la discapacidad y en la educación en Colombia, en lo que se ha construido para el desarrollo de la pregunta de investigación y sus posibles aportes en la conceptualización del presente proyecto. En un primer momento en el apartado "Documentación De La Normativa Internacional Y Nacional Sobre Discapacidad E Inclusión En El Contexto Educativo", se encuentra la normativa Internacional y lo que se ha reglamentado y dicho en cuando a la discapacidad y que se ha traducido a lo Nacional, en leyes y decretos que el Estado Colombiano ha emitido y que tengan relevancia para la educación y las personas con discapacidad siendo esto El Rastreo De La Documentación que de luces para el desarrollo de la investigación. En un segundo momento en el apartado Organización y Análisis.

4.2 DOCUMENTACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

4.2.1 Marco Político de Referencia Internacional

A continuación, se aborda de manera breve y bajo una línea de tiempo la normativa Internacional Adoptada desde diferentes órganos que sirven para dar cuenta de ese recorrido histórico, reconociéndolo para el abordaje del tema de la Investigación, dando cuenta del recorrido para reconocer el tema de discusión los cuales son La discapacidad, la educación, la inclusión como palabras generadoras en la búsqueda lo cual arrojo como resultado qué:

La declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) proclama que los derechos, deberes y libertades se ejercen sin ningún tipo de discriminación dentro del cual se encuentra el derecho a la educación enunciado en el artículo 26, la proclamación de los derechos de los niños por parte de la ONU en 1959 "considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales..." (pág.19) enfatiza en la protección y cuidado especial y que los niños son objeto de todos los derechos proclamados en la declaración universal de los derechos humanos, esta declaración significa un avance en el reconocimiento de los niños con discapacidad como poseedores de derechos, allí se habla que tienen derecho de recibir una atención especial en caso de tener algún impedimento físico, cognitivo o social; así como el derecho de recibir una educación gratuita y obligatoria en los niveles elementales.

Más tarde *La Convención Sobre los Derechos Del Niño* (1989) a través de 54 artículos establece sus derechos, En dicha convención, se establece la responsabilidad y compromiso de los Estados participantes por respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos allí enunciados, entre los que se encuentra el derecho a la igualdad entre los niños, y la importancia de garantizar que todos sean protegidos de cualquier forma de discriminación. Por otro lado, en cuanto a discapacidad en el Artículo 23 se contempla que el derecho a contar con condiciones de vida dignas, a acceder a la educación y a la capacitación, a la participación en su comunidad y a recibir cuidados y atenciones especiales. En general, estos beneficios deben ser, en la medida de lo posible, de carácter gratuito por parte de los estados participantes en la convención.

Años más tarde, en *la Conferencia Mundial Sobre Educación Para Todos* (1990) en la ciudad de Jomtien (Tailandia) donde 155 países y delegados de ONG's se reunieron con el fin de ver las dificultades de lograr el acceso a la educación de forma gratuita, surgiendo allí la Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, entre cuyos objetivos se destacan:

- Garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación.
- Extender la cobertura en educación para todos.
- Reducir la desigualdad suprimiendo las discriminaciones en cuanto a las posibilidades de aprendizaje y favorecer, para las personas impedidas, la cobertura de sus necesidades básicas de aprendizaje.

Esto hace que la UNESCO en la *Conferencia Mundial Sobre Educación Para Todos*, buscara garantizar el acceso a la educación de todas las personas sin distinción por la lucha contra la desigualdad y la discriminación en la educación.

Años más tarde se adelanta en Dakar el *Foro Mundial sobre Educación para Todos (2000)* se ratifica los compromisos pactados en Tailandia diez años atrás, participando entidades gubernamentales de distintos países junto con agencias internacionales dejando como compromiso adelantar acciones para la educación inclusiva y al cierre se promulga el Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes donde se extiende el plazo hasta el año 2015 para alcanzar los objetivos dejados durante la Conferencia Mundial Sobre Educación Para Todos.

Por otra parte, en cuanto a discapacidad se encuentra con que en Salamanca, España tuvo lugar la *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad* (1994) que contó con la presencia de los delegados gubernamentales de 92 países y 25 Organizaciones

Internacionales cuyo principal objetivo es "...que las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. Deben acoger a niños discapacitados y niños bien dotados, a niños que viven en la calle..." (pág.6). Es así que el reconocimiento y el respeto a la diferencia son ejes fundamentales en los entornos educativos y escolares donde las diferencias y la diversidad de los sujetos deben ser tenidas en cuenta para potenciar sus capacidades sin que se note la discapacidad por medio de un currículo flexible que se adapte a cada una de las personas.

Continuando con la línea de tiempo, En *la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad* (1994) proclama y adopta la *Declaración Mundial sobre Educación Para Todos Satisfacción De Las Necesidades Básicas De Aprendizaje* (1990) donde se encuentra como objetivo que se debe Garantizar el acceso y mejorar la calidad de la Educación, Extender la cobertura en educación para todos, Reducir la desigualdad suprimiendo las discriminaciones en cuanto a las posibilidades de aprendizaje y favorecer, para las personas impedidas, la cobertura de sus necesidades básicas de aprendizaje,

También encontramos que *la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con discapacidad* de 1999 se encuentra por primera vez los conceptos definitorios de Discapacidad y discriminación contra persona con discapacidad dándole un marco legal:

1. Discapacidad El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
2. Discriminación contra las personas con discapacidad a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (...) (Art. 1, 1999)

Paralelamente se decide que los estados empiecen a adoptar medidas legislativas y normativas que promuevan la educación de la población con discapacidad promoviendo la abolición de las barreras arquitectónicas, de transporte, de comunicación, educativas y sociales por lo que se determina que la "prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad" (Art. 2, 1999). Este sería objetivo principal surgido de dicha convención.

Por último, en la ciudad de New York en *la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (2006) se contempla que "Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas" (Art. 7, 2006) donde se resalta el Artículo 24:

Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles... (p.19)

Es Así como por parte de la Organización de las Naciones Unidas se busca garantizar y promover el desarrollo pleno e integral de quienes tengan una discapacidad buscando que no sean excluidas del sistema de educación de forma inclusiva, de calidad y gratuita apareciendo el Concepto de Ajuste razonable⁴ buscando así incorporar de manera inclusiva en las aulas de todo el mundo a las personas con discapacidad siendo necesario que exista la formación a los docentes y profesionales que van a interactuar con esta población.

4.2.2 Marco Político de Referencia Nacional

Desde este escenario se hace un barrido de la documentación encontrada referente a la política Nacional referente a educación, discapacidad e inclusión.

Con la Promulgación de la Ley 12 del 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989". Colombia ratifica por medio de esta ley los compromisos adquiridos en la convención garantizando que todos los niños y niñas sean protegidos ante cualquier forma de

⁴ Por Ajuste Razonable se entiende aquellas "Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" recuperado de <https://docentesaldia.com/2021/04/04/que-son-los-ajustes-razonables-en-la-educacion-explicacion-y-ejemplos/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%20los%20ajustes%20razonables%3F%20Los%20ajustes%20razonables,ejercicio%20de%20sus%20derechos%2C%20en%20igualdad%20de%20condiciones.>

discriminación, garantizando su aplicación a cada niño sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, el origen nacional, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres. Otro aspecto relevante de la Ley 12 de 1991, es que la educación en Colombia debe inculcar en los niños y niñas el respeto de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores.

Por lo anterior el estado Colombiano por medio de la promulgación de su constitución política de 1991 busca en los artículos 27, 67, 69, 70 y 71 garantizar la educación para todos sin distinción, dando libertad de cátedra, investigación y aprendizaje, establece la educación como derecho y como servicio público debido a que tiene una función social y de ella son responsables el estado, la sociedad y la familia estableciendo que será gratuita en las instituciones públicas del estado siendo este quien vigila y regula que se imparta con calidad para todos y su permanencia en el sistema educativo.

La ley 115 de 1994 establece la Ley General De Educación y en el cuál se establece las directrices bajo las cuales se organiza el Sistema Educativo de Colombia en el artículo 46 "la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo" (Art. 46, 1994). Promoviendo así la integración de los niños niñas y adolescentes en condición de discapacidad en el Sistema Educativo y los programas que se oferten para que se puedan desarrollar socialmente

En 1996 a través del decreto 2082 del Ministerio de Educación Nacional se reglamenta la Atención Educativa para las Personas con Limitaciones o con Capacidades o Talentos Excepcionales en él se incluye el carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico educativo para las personas con discapacidad fundamentando esta atención bajo los principios que se establecen en el artículo 3º así:

INTEGRACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA: Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios.

DESARROLLO HUMANO: Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar íntegramente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

OPORTUNIDAD Y EQUILIBRIO: Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la

permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

SOPORTE ESPECÍFICO: Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad, para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social. (Art. 3, 1996)

Es importante resaltar que en este decreto se contempla que en las instituciones educativas se realicen las modificaciones al P.E.I.⁵ donde las adaptaciones curriculares, la forma de evaluar, se modifique el plan de aula y las capacitaciones de docentes se deben tener en cuenta para atender la población con discapacidad. Entre otras disposiciones se resalta que las I.E.S. deben facilitar la integración de la población con discapacidad para que logren un desarrollo personal y para que avancen también en su formación.

Un punto importante en este decreto es en el Capítulo III donde en la organización de la oferta educativa se anuncia la implementación de las Aulas de Apoyo Especializadas (concebidas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que permitan la atención integral de niños y niñas con discapacidad). Aquí mismo se establece que las instituciones educativas diseñen estrategias e iniciativas del orden académico y educativo, con el fin de identificar a los estudiantes con discapacidad, para asegurar la inclusión en la escuela se debe tener como objetivo que los estudiantes puedan participar en actividades culturales y deportivas.

En el año de 1997 el congreso de la república de Colombia promulga la Ley 361 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" en esta Ley en lo referido a la educación dice que el estado Colombiano debe garantizar el acceso y la permanencia en las instituciones educativas públicas para las personas con discapacidad ofreciendo una formación integral acorde a las necesidades de los niños y niñas, promoviendo la integración de esta población al aula regular, evitando la discriminación en razón a las limitaciones de los menores, enunciando además, que el Ministerio de Educación Nacional, establecerá estrategias de capacitación y actualización para los docentes en servicio, por otro lado se contempla la eliminación de las barreras arquitectónicas donde se dice que, todas las instituciones, tanto públicas como privadas, deben contar

⁵ Según la página de Ministerio de Educación Nacional se define como: "Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión." [PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI: - ...:Ministerio de Educación Nacional de Colombia:... \(mineducacion.gov.co\)](http://www.mineducacion.gov.co)

con características específicas que permitan el acceso a las personas con limitaciones, incluyendo las instituciones de carácter educativo.

El decreto 2247 de 1997 “por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones”, allí se establece que los niños niñas y adolescentes con discapacidad no necesitan para el ingreso al sistema educativo pruebas de admisión, de conocimiento o psicológicos ni habrá consideración por las condiciones físicas o mentales, a través de proyectos lúdicos y pedagógicos se establecerán los procesos curriculares para que así se tenga en cuenta las limitaciones de los estudiantes con discapacidad.

Ya en el año de 2002 se promulga la ley 762 “por medio de la cual se aprueba la ‘Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad’, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)”⁶, donde el estado Colombiano se compromete a hacer cumplir el objetivo allí promulgado y todas las disposiciones que se promulgaron “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad” (Art. II, 2002).

En el 2003 se promulga la Resolución 2565 “Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.” En la Resolución se establece, en su artículo 3º, que los establecimientos educativos que atiendan a poblaciones con necesidades educativas especiales, incluirán en su PEI las orientaciones básicas para la atención adecuada de estos estudiantes, tales como, el modelo de atención a la población, la adaptación curricular y la forma de evaluación, así como de la contratación del personal especializado para su atención, la promoción de la integración académica de la población con necesidades educativas a la educación formal; el asesoramiento para la construcción y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), teniendo en cuenta las necesidades de esta población; el apoyo y establecimiento de canales de comunicación permanentes con los docentes y demás profesionales que atienden a estos estudiantes, la asesoría a los docentes que atienden a esta población en cuanto a las adecuaciones curriculares que se deban hacer y su participación en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción. Se plantea que los docentes sean formados y capacitados para la atención de los estudiantes desde el Artículo Nueve:

“Los departamentos y las entidades territoriales certificadas orientaran y apoyaran los programas de formación permanente o en servicio de los

⁶ Véase el Apartado anterior (4.2.1 Marco Político de Referencia Internacional)

docentes que atienden estudiante con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones y de acuerdo con los planes de mejoramiento institucional y el Plan Territorial de Formación.” (Art.9. 2003)

En 2006 se promulga la ley 1098 “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, que en el Título I - Capítulo II – Derechos y Libertades, define en el artículo 36 lo que se entiende por discapacidad para efectos de esta ley, así “la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana” (Art.36. 2006), se destaca también que desde esta ley se promueve el derecho que tienen las personas con discapacidad de recibir atención y educación gratuita. Así mismo en el artículo 43 del Título II, Capítulo I, Obligaciones de la Familia, La Sociedad Y El Estado. Se hace mención que los establecimientos educativos tienen la obligación ética fundamental, de garantizar el trato respetuoso y considerado, especialmente hacia los niños y niñas con discapacidad, así como protegerlos de la discriminación y establecer mecanismos para evitar la agresión hacia ellos.

En la ley 1145 de 2007 “por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1 de esta ley tienen como objetivo motivar la formulación e implementación de la política pública de atención a la discapacidad involucrando a diversos actores como las entidades públicas organizaciones no gubernamentales, mesas o comités de personas con discapacidad y la sociedad civil en general, para promocionar y garantizar sus derechos fundamentales. Un punto importante en esta ley y que vale la pena resaltar es la creación del Sistema Nacional de Discapacidad (S.N.D.) y en el artículo 2 se orienta su funcionamiento de la siguiente manera:

- Autonomía: Es el derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones y a tener autosuficiencia para controlar sus acciones.
- Participación de las personas con discapacidad: Derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones que los involucra.
- Situación de discapacidad: Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona.
- Persona con discapacidad: Presenta limitaciones en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social, debido a efectos de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales o sociales.

- Descentralización: Reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad de las regiones y territorios locales y de sus estructuras operativas para ampliar la democracia participativa y fortalecer la autonomía local.
- Equiparación de oportunidades: Conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, económico y cultural que impiden al discapacitado participar activamente y disfrutar de los distintos servicios que ofrece el Estado. (Art. 2. 2007)

También se establece el Consejo Nacional de Discapacidad (C.N.D.) "como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad" (Art. 8. 2007) este tiene como propósito articular las políticas, los recursos y la atención a la población con discapacidad.

Así mismo, es relevante mencionar, que en la conformación del Consejo Nacional de Discapacidad, debe hacer presencia el Ministro de Educación Nacional o sus delegados de nivel directivo y, en los comités territoriales de discapacidad, el Secretario de Educación o su representante de rango directivo, es decir, la presencia del sector educativo, dentro de la organización del Sistema Nacional de Discapacidad, ofrece una gran oportunidad para la conformación de la educación inclusiva dentro de la política pública de discapacidad.

En el 2009 se promulga el Decreto 366 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva" en este decreto es definido el estudiante con discapacidad como:

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple... (Decreto 366, Art.2, 2009)

En el Artículo 3 se hace referencia a la responsabilidad que tienen las entidades territoriales para organizar la oferta educativa a la población con discapacidad como las modificaciones a los Proyectos Educativos Institucionales, la formación docente para que estos tengan las herramientas

necesarias para promover la inclusión dentro de las Instituciones Educativas y el mejoramiento de la infra estructura.

En el título dos se establecen como se debe atenderá la población dependiendo de la discapacidad, donde se debe adaptar y flexibilizar el currículo, la evaluación y se debe contar con intérpretes para el caso de los usuarios de lengua de señas y de áreas tiflológicas para la baja visión y ceguera, aparece la figura de docente de apoyo que participa en las modificaciones del PEI, en las propuestas Metodológicas para la modificación de logros, en participar en consejos académicos y en acompañar a los estudiantes en su proceso de formación con actividades complementarias.

La Ley Estatutaria⁷ 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" esta ley es importante porque se empieza a dar otro enfoque a la discapacidad y se reconoce que son sujetos plenos de derechos, además se hace aclaración sobre personas con y/o en situación de discapacidad, inclusión social, acceso y accesibilidad y enfoque diferencial.

En lo referente a educación en el Artículo 11 establece que:

El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. (Art. 11. 2013) por lo que todas las instituciones Educativas deben fomentar la inclusión para facilitar que las personas con discapacidad se integren a la comunidad escolar y así garantizar su permanencia dentro del sistema educativo

Es así como el Ministerio De Educación Nacional promulga el Decreto 1421 del 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" allí se tienen como consideraciones todas las leyes disposiciones y decretos anteriormente mencionados la ley general de educación y la constitución política de Colombia, además de la educación inclusiva, es decir con un enfoque pedagógico. Busca ser aplicado no solo en los niveles de escolaridad de primaria y básica secundaria sino en media, técnica tecnológica y profesional. El decreto promueve el uso del Plan de Ajustes Razonables y lo define así:

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás

⁷ La ley estatutaria no es una ley ordinaria. Tiene un rango superior sobre las demás leyes y su estudio es de carácter prioritario. Ese rango de superioridad se lo da el hecho de que la naturaleza de los temas que trata son la espina dorsal de la Constitución Política. Cuando la ley está vigente, comienza a hacer parte de la Constitución política

estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. (Decreto 1421, 2017 p. 11)

El PIAR es un instrumento con el cual los docentes de las áreas pueden abordar mejor la discapacidad del estudiante sin entrar en conflicto en cómo debe guiar el aprendizaje del estudiante al comprender mejor por medio de la caracterización pedagógica su contexto, sus habilidades, sus dispositivos de aprendizaje, en el PIAR también se involucra a la familia del estudiante por medio del acta de acuerdo donde se le informa la ruta de aprendizaje que tendrá el estudiante durante su año escolar (MEN, 2017).

4.2 ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS

4.2.1 MATRIZ COMPARATIVA DE LOS DECRETOS 366 Y 1421.

	Decreto 366 de 2009.	Decreto 1421 de 2017.
Modelo De Intervención	<p>Emitido por el Ministerio de Educación Nacional Busca que las entidades territoriales incluyan a las personas con discapacidad para así garantizar su educación, concibe la discapacidad como un déficit, y aunque busca que su implementación se dé en el marco de la educación inclusiva, es en el estudiante quien recae su educación.</p> <p>En el decreto se propone aulas diferenciales donde se atiende a los estudiantes de manera diferencial lo que da como intuición como se menciona que está siguiendo un modelo clínico de atención donde se atiende al estudiante, pero integrando la población dentro de la escuela, es decir, se cambia los centros de atención por otra institución.</p>	<p>Emitido por el Ministerio de Educación Nacional La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva y de calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad y todas las entidades territoriales deben velar por su cumplimiento, el estudiante es un actor más y las I.E junto con la familia deben participar en el proceso de aprendizaje se implementa los Diseños Universales para el Aprendizaje (DUA) que sirven como herramienta Pedagógica (MEN,2017) para mostrar la información de múltiples formas, con el fin de que se desarrolle en el estudiante competencias ciudadanas, competencias laborales o habilidades para la vida</p> <p>Se le da una mirada Pedagógica a la discapacidad en función de una educación flexible (MEN, 2017) en las</p>

		adaptaciones curriculares, la promoción y la evaluación, la articulación con entidades enlazando la educación en todas sus etapas para integrar a la vida social en función del trabajo y la vida productiva.
Centro de la política	El Decreto se centra en el estudiante, pues es él quien responde por su educación, las instituciones educativas ponen el currículo y las adaptaciones para que el estudiante con discapacidad pueda aprender al ritmo de los demás.	El decreto se centrada en el contexto educativo, se pregunta por las barreras que pueda tener el estudiante para acceder a la información como las actitudinales, las arquitectónicas las curriculares, Planta física docentes capacitada y flexible en su práctica docente para adaptar los planes de aula y de hacer material didáctico desde el diseño universal de aprendizaje, profesional de apoyo que no es lo mismo que el docente sombra, busca la caracterización pedagógica, la organización de la oferta educativa, la implementación de los planes de ajuste razonable y que existan las adaptaciones curriculares para los estudiantes con discapacidad, todo esto se menciona en el libro Documento de orientaciones técnicas, administrativas y

		pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. (MEN, 2017)
Modalidad de actuación	Centros especializados para la atención de las personas con discapacidad con profesionales, es decir, normalizar desde el tratamiento y la atención. (Villa, 2017) Modelo de docente sombra, quien acompaña al estudiante con discapacidad dentro del aula para asistirlo en sus necesidades, tanto físicas como educativas. (Villa, 2017)	Propone incluir a las personas con discapacidad en la vida productiva de la sociedad garantizando (MEN, 2017) sus derechos a través de la ley, la educación es el instrumento para lograrlo, normalizar desde la pedagogía, se cambia al docente sombra por el docente de apoyo quien por medio del aprendizaje universal cualifica a los docentes para que puedan enseñar al estudiante sin distinción. (MEN, 2017)

4.2.2 POLÍTICAS DEL PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN EN BOGOTÁ

En Bogotá para el cuaternario 2016-2020 se estableció la ciudad educadora desde la educación inicial hasta la superior con el fin de que los ciudadanos puedan potenciar sus talentos desde los niños, adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano (De Zubiría, 2006) intelectual, corporal, afectiva, personal –social, creativa, etc. Dando lugar a que no solo se potencie las habilidades cognitivas sino también socioemocionales y ciudadanas (Plan Sectorial 2016-2020) en este documento se evidencia también que se adopta lo definido en la materia en la declaración mundial sobre educación para todos (Jomtiem, Tailandia, Marzo de 1990) cuyo objeto es que la SED consolide ambientes de aprendizaje para la vida donde se busca que las barreras del aprendizaje (MEN,2017) se mitiguen mejorando a nivel arquitectónico lo espacios de aprendizaje y articulando entre las entidades para favorecer el aprendizaje.

Este plan sectorial de educación busca entre otras cosas que se integre socialmente para favorecer el aprendizaje interdisciplinario busca que en pro de la diversidad se dé un aprendizaje activo y experimental, a través del hacer a través de proyectos dentro y fuera del aula y se promoverán múltiples formas de aprendizaje (Plan Sectorial 2016-2020), todo esto se relaciona con la implementación a nivel distrital del decreto 1421 pues se evidencia que el aprendizaje sea a partir de las múltiples formas de presentar y representar la Información.

4.2.3 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

La gobernación de Cundinamarca en su plan de desarrollo en el apartado 7.3 que denomina (Cundinamarca + Incluyente) reconoce la importancia de las personas y tiene como objetivo "Potencializar las oportunidades en educación, salud, recreación, vivienda, cultura y deporte, desde una visión más inclusiva para todos los grupos poblacionales, con enfoque diferencial." (Plan de desarrollo Departamental, 2020-2024 p.77) en esta medida reconoce que las personas con discapacidad necesitan un enfoque diferente y en especial en la educación, se identifica un censo donde se caracteriza a la población de Cundinamarca donde se caracteriza no solo la población con discapacidad sino población en situación de vulnerabilidad y minorías étnicas.

Dentro del plan de desarrollo departamental se identifican una serie de estrategias para la reducción de la pobreza en la región por medio del mejoramiento de la infraestructura regional, del fortalecimiento institucional para brindar un mejor servicio de salud y educativo, y darle garantía de derecho a la población de la región.

4.2.4 ANÁLISIS DE LOS PLANES SECTORIALES DE EDUCACIÓN EN CUANTO A DISCAPACIDAD

La política de educación inclusiva y el plan sectorial de educación tanto distrital como departamental no puede ir desligado de lo que se denomina las triple P; toda política desprende un plan, todo plan desprende un programa, por lo que el proceso de inclusión se ve reflejado en el proceso del plan sectorial de educación donde se proyectan las acciones, de objetivos en el mediano plazo, mencionadas en los anteriores apartados para poder dar cumplimiento de la garantía del derecho a la educación.

Por lo que el camino hacia una educación inclusiva se ha venido implementando desde lo internacional, pasando por lo nacional y en lo particular como hemos visto, en las ciudades y regiones del país, dejando atrás las interpretaciones de que se debía normalizar al sujeto discapacitado (Rosato et al, 2009)) a una cultura de la inclusión donde por medio de la diversidad se cambia también la práctica docente, las representaciones sociales y la forma en que concebimos la educación de las personas con discapacidad.

4.3 INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Teniendo en cuenta la matriz comparativa entre los decretos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional el 366 del 2009 y el 1421 del 2017, se puede empezar a tener una base de comprensión de la educación y el impacto que tiene una política en está, por un lado, si la discapacidad es vista como un déficit, el objetivo de la educación sería el de rehabilitar, normalizar la discapacidad, donde el centro de la política recae sobre el estudiante; es él quien debe acomodarse, velar por su educación. De otra parte, si la discapacidad es vista como parte de la diversidad, la responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad recae sobre la misma sociedad, permitiendo una política que no esté basada en la obtención de contenidos y conceptos, sino la posibilidad de hacer que el sujeto con discapacidad pueda ser autónomo para desenvolverse en su vida diaria.

Es por ello que al hacer la comparación de la normativa desde los decretos permite identificar los aportes que una política pública tiene en la educación y en la concepción que tienen los maestros, los padres de familia y en general toda la sociedad de la formación de las personas con discapacidad y el modo en que incluimos en la vida social a esta población como sujetos de derecho, por lo que se piensa a partir de la pregunta de investigación problematizar a partir de la pregunta ¿Qué tan accesible es el sistema educativo para las personas con discapacidad al encontrarse con barreras físicas, lingüísticas y curriculares? Pues las barreras que se han tejido alrededor de esta población han sido una deuda histórica existente y que apenas empiezan a ser descubiertas para ser superadas.

En el libro de orientaciones pedagógicas del Ministerio de Educación Nacional se identifican las barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad y que por lo general no pueden superar lo que dificulta su acceso a la información. Las barreras físicas (MEN, 2017) son las que hacen referencia en términos de movilidad y accesibilidad, ya que en términos de infraestructura las Instituciones se encuentran pensadas de manera ya arcaica, los edificios hasta hace relativamente poco se han venido pensando también en términos de inclusión al mejorar su acceso, anteriormente se construían escaleras y no ramplas de acceso, escaleras en vez de ascensores para los pisos superiores y una única salida en lugar de salidas de emergencia y puntos de encuentro, por lo que aun falta un enorme recorrido por mejorar porque si bien las nuevas edificaciones son regidas bajo la nueva normativa, la mayoría de Instituciones no fueron pensadas y construidas bajo este paradigma y las remodelaciones avanzan a paso lento.

Por otra parte, las barreras lingüísticas (MEN, 2017) suponen un punto de exclusión a los estudiantes con discapacidad cuando se limita al sujeto por su condición, cuando no se tiene la voluntad de pensar en su proceso educativo y que deben estar en un lugar con otras personas con discapacidades, lejos de la institución educativa y de las personas "normales" pues en las instituciones educativas hay una tendencia a alejar al estudiante con discapacidad pues es considerado como un problema para la institución, pues enfrenta por un lado, al docente en su práctica, al no saber abordar la discapacidad para así pensar en cómo enseñar y educar sacando de la zona de confort, también, al rechazo de los demás estudiantes al no tener empatía por el otro, donde se reproduce lo que los docentes mismos ayudan a crear desde sus expresiones y actitudes, sentando al estudiante en un rincón donde no incomode, evaluando su aprendizaje al mismo nivel que todos o no reconociendo la discapacidad.

Finalmente las barreras curriculares (MEN, 2017) terminan de cerrar lo posibilidad del acceso a la educación de las personas con discapacidad al no reconocer que no tienen los mismos ritmos de aprendizaje, no pueden aprender de la misma forma o simplemente por su discapacidad solo pueden aprender ciertos temas, el sistema de evaluación y promoción⁸ no contempla la formación del ser humano sino de los conocimientos, las no modificaciones a los planes de aula donde se mide el conocimiento desde objetivos irrealistas porque la discapacidad no le permite al sujeto adquirir niveles de pensamiento y sintaxis por ejemplo y el modelo de atención educativa se queda reducido en mantener al estudiante integrado al sistema educativo pero sin ser participe.

Por ello es importante preguntarse por el acceso a la educación de esta población que se está implementando para garantizar el acceso como por ejemplo el transito que hay a nivel macro en cuanto a la educación y los derechos de las personas con discapacidad y en lo nacional como se va incorporando a las políticas públicas, por ejemplo del Decreto 366 de 2009 al Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional o en las mismas instituciones cuando llega un estudiante con discapacidad ya se debe contar con los profesionales, la arquitectura y el currículo pertinente que posibilite el acceso a la información.

Preguntarse por la población con discapacidad y su acceso a la educación y por la política pública para la atención de esta población es también desmitificar ciertos paradigmas que se han acumulado en el imaginario social,

⁸ El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- son las reglas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Estas reglas establecen cómo se aprueban las áreas y cómo se promocionan los grados, por lo cual se establecen los criterios de evaluación y los criterios de promoción. Asimismo, el SIEE define qué se evalúa, cómo se evalúa, qué instrumentos se emplean para el seguimiento o la evaluación, cómo se valora, cómo se nivelan los aprendizajes y define los requisitos para la promoción escolar. (recuperado de la pagina del Ministerio de Educación Nacional.)

por ejemplo, que existen instituciones para personas con discapacidad (Orejuela, 2014) que los agrupa, se acomoda a sus limitaciones y sus ritmos de aprendizajes y otras instituciones para el resto de la población. Otro imaginario es que todos los estudiantes con discapacidad tienen limitaciones de índole intelectual, otro imaginario es que los apoyos y adecuaciones que habría que hacer al estudiante con discapacidad retrasarían el aprendizaje del resto del grupo (Orejuela, 2014). Así se encontraría diferentes imaginarios en cuanto a la discapacidad y la educación encontrando el estudiante con discapacidad diferentes tipos de barreras comenzando con lo actitudinal de las familias que quieren que le enseñen lo mismo que al resto de estudiantes, de los profesores que no pueden o no quieren tener a un estudiante con discapacidad y de los compañeros que pueden hacer acoso escolar.

El paradigma de la normalidad y uniformidad con su tendencia a ocultar lo diferente porque es la tendencia hegemónica, excluyendo y hasta persiguiendo lo diverso, lo cual en distintos momentos históricos se han dado en las diferentes sociedades a lo largo de la historia y valdría la pena revisar desde la antigua Grecia se sacrificaba lo diferente, como la pedagogía ha influido en el campo de la inclusión siendo el análisis de las políticas públicas un punto de partida de referencia para entender el rol formativo de la escuela desde múltiples formas de ver, de aprender y de enseñar, lo cual vimos que desde una pedagogía de corte posmodernista se podría lograr (Laudo, 2012).

Se busca entonces, construir una reflexión respecto a las políticas públicas en concreto los decretos 366 de 2009 y 1421 de 2017 desde que perspectivas se sitúan, el rol en el que ponen al docente, que tanto ayudan a las personas con discapacidad o si por el contrario incrementan la desigualdad el rechazo o en palabras de Foucault (1978) mantener roles que sean aceptados socialmente e instaurados por sistemas de poder. Sistemas que ocultan la diferencia.

CAPITULO CINCO: CONCLUSIONES.

5. INTERPRETACIÓN DE LA MATRIZ COMPARATIVA, APROXIMACIÓN A UNAS CONCLUSIONES.

Como vimos en el apartado de referentes conceptuales la construcción de discapacidad y las políticas públicas aportan en las definiciones, en el tratamiento y en las concepciones que se tiene sobre un grupo de ciudadanos que están inscritos en una categoría de ciudadanos con déficit (Rosato et al, 2009), por lo que a partir de un certificado o un diagnóstico pueden ser focalizados en el sistema de matrículas estudiantiles, siendo un número estadístico de una base de datos que da cuenta de la población que se encuentra en las Instituciones Educativas, así mismo ya sea desde una visión de asistencia, centrada en el estudiante o una visión pedagógica centrada en el contexto, la intención es la de formar al sujeto y de transmisión de conocimiento, visión que corresponde a la manera tradicional con la que la escuela transmite la cultura de una sociedad, como vemos desde la visión de una maestra de apoyo que desde su experiencia da cuenta de esto (Villa, 2017).

Es decir, un decreto por sí solo no es capaz de modificar el trato que se le da a la población con discapacidad, ¿el diagnóstico en que cambia la forma en que se educa?, ¿en que modifica ello la práctica del docente? La política pública debe ir encaminada en un modelo de asistencia que no modifique las categorizaciones de ciudadanos normales y ciudadanos anormales porque lo que se busca es hacer encajar a los excluidos dentro del círculo de lo normal (Rosato et al, 2009), sin pensar en lo que realmente necesita la persona con discapacidad para su vida, por lo que vale la pena plantear si una política pública debe ser estructurada en cambiar como nos relacionamos con el otro y lo que esté realmente necesita para desarrollar las diferentes dimensiones de la vida humana, no solo la formativa, sino la emocional la interpersonal y la determinada por su contexto, hoy podemos tener las personas más educadas pero emocionalmente más desequilibradas (de Zubiría, 2006).

Por ello si la política educativa solo se fija en la adquisición de contenidos como eje fundamental para el desarrollo de las personas, necesariamente va a ser excluyente al dejar las otras dimensiones de la vida humana que están presentes y que son necesarias para una formación integral y acorde a lo que busca la escuela en la actualidad, Julián de Zubiría Samper (2006) propone que el educador tiene una gran responsabilidad en la formación no solo cognitiva sino también ética de los individuos, que no solo posea conocimientos, sino que también tenga una sensibilidad y responsabilidad social e individual. Para ello nos plantea una formación en tres niveles, el cognitivo, el afectivo – social y el práctico. “La primera dimensión está ligada con el pensamiento y el lenguaje, la segunda con el afecto, la sociabilidad y los sentimientos; y la última, con la praxis y la acción, en función del “sujeto que siente, actúa, interactúa y piensa” como decía Wallon (1987). En un lenguaje cotidiano, diríamos que el ser humano piensa, ama y actúa; y que es obligación de la escuela enseñarnos a pensar mejor, amar mejor y actuar mejor.” (De Zubiría, 2006, p.2)

En ese sentido el reto de cualquier política pública es romper las viejas posturas, dejar la ceguera, sacar al estudiante de la pasividad, el estudiante visto como recipiente que debe ser llenado de conocimiento es excluyente y ayuda a la discapacidad como discurso para intentar normalizar lo diferente, por lo que responder desde la política los cambios de la escuela ayuda a que cambie la concepción de formar en conocimiento a formar individuos por lo que el profesor no solo está ahí por un objeto del conocimiento sino por la ética, el contexto y la conciencia crítica. Las dimensiones humanas "analíticas o cognitivas, afectivas o valorativas, prácticas, comunicativas y sociales." (De Zubiria, 2006, p.3) son mediadas por el contexto, las situaciones sociales, políticas, económicas y culturales siendo importante preguntarse por las políticas públicas aportando en la construcción de conocimiento pero también en la transformación de la forma en que institucionalizamos en este caso, la discapacidad aportando a la diversidad del ser humano, allí, en la escuela, habitan diversos maestros, diversos currículos, diversas intenciones de educar por lo que incluso las dimensiones se pueden desarrollar en tiempos diferentes o no desarrollar "lo evidenciamos al conocer personas profundas, brillantes y agudas, pero inmensamente inmaduras e inestables a nivel emocional y con sensibles problemas para amar y expresar afecto a sus propias familias." (De Zubiria, 2006, p.3) la pregunta se resuelve al identificar que el aporte de una política es significativo en la medida en que posibilite al sujeto a desarrollarse en las dimensiones sin importar la apropiación del contenido sino la utilidad de este para su vida.

Es así como propone Julian De Zubiría que en el reconocer la diversidad desde las dimensiones de la vida humana es darle un significado más allá que de la diversidad desde la discapacidad o la anormalidad (2006) y en esa medida la formación viene siendo algo más que el conocer por conocer, así mismo, es por ello que desde esta perspectiva de la pedagogía dialogante que nos propone este autor se entendería la discapacidad no como algo a ser normalizado sino a ser comprendido desde las dimensiones humanas, a su desarrollo en la medida que se pueda.

BIBLIOGRAFÍA.

Consejo de derechos Humanos. (2007) Aplicación de la resolución 60/251 de la asamblea general, de 15 de marzo de 2006, titulada "consejo de derechos humanos".

Constitución Política de Colombia. Colombia, 1991. Recuperado de: <http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucion-politica-colombia-1991.pdf>

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Guatemala, 6 de julio de 1999. Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Nueva York, 13 de diciembre de 2006. Recuperado de: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989. Recuperado de: http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

De Zubiría, Julián. (2006). Hacia una Pedagogía Dialogante. Ensayo publicado en el libro A refundar La escuela (2010), publicado en México y en Chile por la Asociación de Educadores de Latinoamérica y el Caribe.

Declaración de los Derechos del Niño. S.I., 20 de noviembre de 1959. Recuperado de: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV))

Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales. Salamanca, España, 7 al 10 de junio de 1994. Recuperado de: http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

Declaración Mundial sobre Educación para Todos "Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje". Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo de 1990. Recuperado de: <http://www.oei.es/efa2000jomtien.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, 10 de diciembre de 1948. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Recuperado de: [Decreto-1421-de-2017-Gestor-Normativo \(funcionpublica.gov.co\)](http://www.funcionpublica.gov.co/Decreto-1421-de-2017-Gestor-Normativo)

Decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Diario oficial 42922. Colombia, 19 de Noviembre de 1996. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519>

Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 43131. Colombia, 11 de septiembre de 1997. Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf

Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Diario oficial 47258. Colombia, 9 de febrero de 2009. Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf

Decreto 470 de 2007, por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Registro distrital 3855. Bogotá, 12 de octubre de 2007. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27092>

Laudo, Xavier. (2011). La hipótesis de la pedagogía postmoderna. Educación, verdad y relativismo. En: Revista Teor. Educ. 23, 2, pp. 45-68. Ediciones Universidad Salamanca.

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario oficial 46446. Colombia, 8 de noviembre de 2006. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 46685. Colombia, 10 de julio de 2007. Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/normatividad/1753/articles-146166_archivo_pdf.unknown

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. Diario oficial 41214. Colombia, 8 de febrero de 1994. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>

Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Diario oficial 39640. Colombia, 22 de enero de 1991. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10579>

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Diario oficial

42978. Colombia, 11 de febrero de 1997. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html

Ley 762 de 2002, por la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)". Diario oficial 44889. Colombia, 31 de julio de 2002. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8797>

Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario oficial 48717. Colombia, 27 de febrero de 2013. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>

Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Dakar, 26 al 28 de abril de 2000. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá: Autor.

Ministerio de Educación Nacional. (s.f) Proyecto Educativo Institucional – PEI. Recuperado de: <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-79361.html>

Ríos Saavedra, T. (2018). La hermenéutica reflexiva en la investigación educacional. Revista Enfoques Educativos, 7(1), 51-66.)

Rosato, Ana; Angelino, Alfonsina; Almeida, María E.; Angelino, César; Kippen, Esteban; Sánchez, Candelaria; Spadillero, Agustina; Vallejos, Indiana; Zuttión, Betina; Priolo, Marcos El papel de la ideología de la normalidad en la producción de discapacidad Ciencia, Docencia y Tecnología, vol. XX, núm. 39, noviembre, 2009, pp. 87-105 Universidad Nacional de Entre Ríos Concepción del Uruguay, Argentina